

COMISIÓN TÉCNICA MULTISECTORIAL DE LA LEY N° 29662

(CTM-ASBESTO)

ACTA N° 029-CTM-ASBESTO

En Lima, siendo las 14:30 horas del 09 de agosto de 2013, en las instalaciones de la Dirección General de Salud Ambiental, ubicada en Calle Las Amapolas N° 350 – Lince, se dio inicio a la vigésimo novena reunión de la CTM - Asbesto, con la participación de los siguientes representantes:

1. Biólogo Elmer Quichiz Romero, Presidente de la Comisión (MINSA)
2. Abogado Renato De Vettori (PRODUCE)
3. Abogada Neucy Cuadros Vilca (MINTRA)
4. Ingeniero Elías Acevedo Fernandez (MINEM)
5. Ingeniero Juan Narciso Chavez (MINAM)
6. Señor Mateo Balarin Benavides (SIN)

Adicionalmente participó:

Abogado Edwin Blas Zafra (DIGESA)

AGENDA

Consideraciones pertinentes a las observaciones formuladas por el Ministerio de Economía y Finanzas al Proyecto de Reglamento de la Ley N° 29662.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

Contando con el número de representantes mínimos para llevar a cabo la presente reunión se dio inicio de la siguiente manera:

ORDEN DEL DIA

INFORMES

La Presidencia informa lo siguiente:

- 1.- Que con fecha 31 de julio del presente año, la empresa FRENOSA ha remitido carta a la Presidencia CTM ASBESTO, solicitando tener en cuenta argumentos de la Ley N° 29662 (la cual se les entrega a los representantes en copia simple).
- 2.- Que con fecha 05 de agosto del presente año, la empresa FRENOSA ha remitido Carta Notarial a la Presidencia CTM ASBESTO, la cual tienen como asunto: Requerir el

cumplimiento de acuerdo adoptado en acta N° 025-CTM-ASBESTO (la cual se les entrega a los representantes en copia simple) y solicita se ponga como tema de agenda en la presente reunión.

3.- Que mediante oficio circular número 009-2013-PCTM-LEY 29662/RM N° 398-2013/MINSA, se ha corrido traslado a todos los representantes de la CTM ASBESTO del Oficio N° 1648-2013-MTC/15, de fecha 03.05.2013, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, dirigido al Dr. Bernardo Ausejo Gutierrez (ex Presidente de la CTM ASBESTO), el mismo que contiene el Informe N° 526-2013-MTC/08, cuyo título del asunto es " Opinión sobre artículo 7° del Proyecto de Reglamento de la Ley N° 29662, Ley que prohíbe el asbesto anfíboles y regula el asbesto crisotilo".

4.- Asimismo se informa que a solicitud de la Presidencia de la CTM, debido a cruce de horarios en actividades programadas, se les solicito como miembros de la CTM Asbesto la reprogramación de la reunión programada para el día 05 de agosto del presente año, para el presente día.

PUNTOS DE LA AGENDA

Consideraciones pertinentes a las observaciones formuladas por el Ministerio de Economía y Finanzas

DESARROLLO DE LA REUNION

La Presidencia de la Comisión señala que con relación a los numerales 1 y 2 de la sección Informe, se elaborara un documento de respuesta y se remitirá vía correo electrónico a todos los representantes, para que efectúen sus correspondientes aportes en un plazo no mayor de 2 días hábiles.

La Presidencia propone someter a votación respecto a la prohibición de los plazos de 180 y 360 días establecidos en el artículo 11° Proyecto de Reglamento de la Ley N° 29662 elaborado por el Ministerio de Salud, que fueran observados por el Ministerio de Economía y Finanzas.

El representante de la Sociedad Nacional de Industrias propone que se declare sesión abierta hasta que se culmine el tema que es materia de reunión.

El representante del Ministerio de Salud pone de manifiesto su conformidad con el plazo de prohibición del asbesto crisotilo señalado en el artículo 11° del Proyecto de Reglamento de la Ley N° 29662, elevado por el Ministerio de Salud al Ministerio de Economía y Finanzas, el cual fue alcanzado a todos los representantes de la CTM ASBESTO en la sesión número 27 del 23 de julio del presente año.

Los demás representantes de la CTM ASBESTO, manifiestan la pertinencia de que el Proyecto de Reglamento de la Ley N° 29662 prevea el uso regulado del asbesto crisotilo. Asimismo manifiestan que no cuentan actualmente con elementos de juicio suficientes, sustento técnico e información requerida para establecer, de ser el caso, un plazo determinado de prohibición total del asbesto crisotilo.

Estando a la existencia de dos (02) posiciones distintas, una del sector salud y otra de los demás representantes de la CTM ASBESTO y no habiendo consenso, el representante del Ministerio de Producción dio lectura al artículo 21° del Reglamento Interno de la CTM ASBESTO referidos a la adopción de acuerdos por la Comisión.

En ese sentido, el representante del Ministerio del Ambiente propuso que el representante del Ministerio de Salud forme parte del grupo de trabajo para superar la controversia; quien no estuvo de acuerdo en integrar dicho grupo.

Siendo las diecinueve horas del nueve de agosto de dos mil trece, se dio por cerrada la presente sesión, firmando los presentes en señal de conformidad



.....
Elmer Quichiz Romero
Presidente de la Comisión (MINSA)



.....
Neucy Cuadros Vilca
Rep. MINTRA



.....
Renato De Vettori
Rep. Minis. Producción



.....
Mateo Balarin Benavides
Rep: S.N.I.



.....
Elias Acevedo Fernandez
Rep. MINEM



.....
Juan Nanziso Chavez
Rep. MINAM

